I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 21 de Diciembre de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, ambas domiciliadas en calle Piloto Lazo N°120, de esta comuna, y doña **MARÍA ESPINOSA PEÑA**, Actriz, chilena, cédula de identidad N°16.655.801-8, con domicilio en Mar Chileno N°8145, comuna de Peñalolén, teléfono 09-7852799, se ha convenido el siguiente Contrato de Honorarios:

PRIMERO: En conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N°202/2710/2012 que aprueba el programa denominado **"UN REGALO DE NAVIDAD PARA CERRILLOS"**, que tendrá por objetivo ejecutar actividades gratuitas para la comunidad de más escasos recursos, acercar la cultura y las artes a la comunidad y conmemorar el espíritu navideño y disfrutar la fusión entre teatro y música, don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de doña **MARÍA ESPINOSA PEÑA** para que realice la labor de *Actriz*.

SEGUNDO: El presente contrato rige para el día 23 de Diciembre de 2012; función a las 12:00 y a las 16:00 hrs., en la sala de artes escénicas del Centro Cultural de Cerrillos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

Doña **MARÍA ESPINOSA PEÑA**, sólo tendrá derecho a recibir las sumas que le correspondan por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento el Municipio se obliga pagar a doña **MARÍA ESPINOSA PEÑA** por concepto de honorarios, la suma única y total de $111.111.- (ciento once mil ciento once pesos) brutos, a pagar en una sola cuota al finalizar la totalidad de la actividad.

De la suma señalada, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

CUARTO: El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **MARÍA ESPINOSA PEÑA**, de la correspondiente Boleta de Honorarios y del Informe respectivo de la función desempeñada, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Social y Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día del mes en que se presta el servicio contratado.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que doña **MARÍA ESPINOSA PEÑA** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, doña **MARÍA ESPINOSA PEÑA** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SEXTO: Para los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando doña **MARÍA ESPINOSA PEÑA** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE

MARÍA ESPINOSA PEÑA
C.I. 16.655.801-8

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

MGPC.